



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 95 -2020-GR.CAJ/DRA.

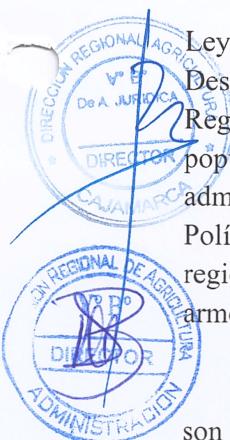
Cajamarca, 14 de julio de 2020.

VISTO:



El Oficio N° 52-2020-GR-CAJ/DRAC/OA-UPER de fecha 13 de julio de 2020, emitido por la Encargada de Personal la Abog. Sandra Cabrera Ramírez, con registro MAD 53314327 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal c) del Artículo 182º de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa Termina por Cese Definitivo; asimismo, el literal a) del artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276, señala como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el Límite de setenta años de edad; concordante con el literal a) del Artículo 186º de su Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 38º del Decreto Ley N° 19990, modificado por el artículo 9º de la Ley 26504, y al artículo 1º del Decreto Ley 25967, para obtener una pensión de régimen general de jubilación se requiere tener 65 años de edad y acreditar, por lo menos; 20 años de aportaciones; en el caso concreto, el servidor **José Miro García Díaz**, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad que se tiene a la vista, que al 13 de julio 2020, ha cumplido más 70 años de edad y de acuerdo al Informe Escalafonario cuenta con más de 30 años de servicio prestados al Estado de manera interrumpida.

Que, el artículo 183º del citado Reglamento, establece: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 95 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de julio de 2020.

Que mediante Oficio N° 52-2020-GR-CAJ/DRAC/OA-UPER de fecha 13 de julio de 2020, emitido por la Encargada de Personal la Abog. Sandra Cabrera Ramírez, con registro MAD 53314327, comunica a la oficina de Asesoría Jurídica el cese definitivo del STB Sr. **José Miro García Díaz**, a quien le corresponde los siguientes datos:

Condición Laboral	: Nombrado Activo
Nivel Remunerativo	: Técnico-STB
Cargo	: Técnico Agrario III
Dependencia	: Agencia Agraria Cutervo
Fecha Ingreso MINAG	: 01-07-1987.
Fecha de Nacimiento	: 24-05-1950.
Edad (al 13-07-2020 Cese)	: 70 años.
Compensación por Tiempo de Servicios Inc. 4.5)	: S/ 17,013.00 (D.S, N° 420-2019-EF-ART. 4,

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la visación de Administración y Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CESAR, a partir de la fecha de la presente resolución, por causal de límite de setenta (70) años de edad al Señor **JOSE MIRO GARCIA DIAZ**, servidor en el cargo de Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo Técnico-STB, en la Dependencia de la Agencia Agraria Cutervo, cuya plaza se declarará vacante a partir de fecha, **Dándole** las gracias por servicios prestados al Estado y el fiel cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidor administrativo de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo Segundo.- Disponer que a través de la oficina de Administración se efectúe el pago por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) al servidor civil **JOSE MIRO GARCIA DIAZ**, el importe de (S/.17,013.00), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en mérito al Informe Escalafonario N° 006-2020-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER

Artículo Tercero.- Disponer que el servidor civil **JOSE MIRO GARCIA DIAZ**, efectúe la entrega formal de cargo a su jefe inmediato o ante quien la autoridad competente disponga de conformidad con las disposiciones del artículo 191º del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, y se tramite su baja correspondiente.

Artículo Cuarto.- Declarar vacante la plaza del servidor civil que fuera cesado mediante



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 95 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de julio de 2020.

artículo primero de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

Nivel Remunerativo	: Técnico-STB
Cargo	: Técnico Agrario III
Ubicación	: Agencia Agraria Cutervo
Remuneración	: S/ 646.61

Artículo Quinto.- NOTIFICAR.- con la presente resolución, a la parte interesada, Oficina de Administración y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ingeniero Florencio Vera Melgarejo
DIRECTOR